Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SAN MARTIN - META

	14				
FECHA:	**24 DE MARZO DE 2023**	***LISTADO DE ESTADO***			
NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO	**CLASE DE PROCESO**	**DEMANDANTE**	**DEMANDADO**	**FECHA AUTO**	**CUADERNO**
506893184001-2021-00054-00	LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE HECHO	JACKELINE COLORADO JARAMILLO	LIBARDO ROA RAMIREZ	23/03/23	No.1
506893184001-2023-00003-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	YUREIMY ADRIANA FANDIÑO	JEFERSON GARCIA CALDERON	23/03/23	No.1
506893184001-2022-00177-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	LINA MANRCELA GONZALEZ DELGADO	MILTON MAURICIO MACHADO AVILA	23/03/23	No.1
506893184001-2022-00097-00	CUSTODIA	NATALIA MUÑOZ CASTILLO	HORACIO FRANCA ZAFRA	23/03/23	No.1
506893184001-2022-00127-00	SALIDA DEL PAIS	BRIYIT TATIANA MORA MAHECHA	DEVIS GERMAN BELTAN JIMENEZ	23/03/23	No.1
506893184001-2022-00186-00	SUCESION	MILTON ENRIQUE MONTEALEGRE NIÑO		23/03/23	No.1

IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 17 de marzo de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Liquidación de sociedad
Demandante:	Jackeline Colorado Jaramillo
Demandado:	Libardo Roa Ramírez
Radicación	506893184001-2021-00054-00
Asunto:	Auto señala fecha

Incorpórese al expediente la respuesta de la Superintendencia de Sociedades visible en el archivo 86 del proceso.

De acuerdo a las respuestas dadas por la entidad señalada, en el sentido que no es de su competencia la designación de perito para este caso como lo ha solicitado este juzgado, teniendo en cuenta que la designación de peritos para esa entidad, aplica de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley 446 de 1998, dentro de una acción judicial que puede ser tramitada ante la Delegatura de Procedimientos Mercantiles de dicha entidad, en el evento en que surjan discrepancias entre los asociados, o entre éstos y la sociedad deberá hacerse uso de los mecanismos legales dispuestos para tal efecto. Es decir que tendrán que presentar una demanda judicial ante dicha delegatura, que reúna los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible obtener la designación de un perito por parte de dicha entidad, el despacho dispone dar continuación al proceso y resolverá en audiencia lo relacionado con la partida de la empresa JCVH S.A.S., de acuerdo a lo que obra dentro del expediente, para lo cual señala la hora de las 9:00 am del día 25 del mes de mayode 2023, para

continuar con la audiencia de inventario y avalúos. Agéndese la audiencia y comuníquese oportunamente a las partes.

NOTIFÍQUESE,

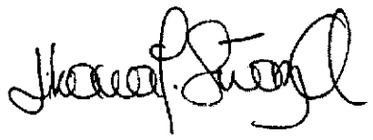

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 014 del 24 de marzo de 2023.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 17 de marzo de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,
IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Yureimy Adriana Fandiño Isairias
Demandado:	Jefferson García Calderón
Radicación	506893184001-2023-00003-00
Asunto:	Ordena Inscripción Redam

Vencido el término de traslado al deudor alimentario, sin que se pronunciara al respecto, procede el despacho a ordenar la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos al señor JEFFERSON GARCÍA CALDERÓN con C.C. No. 1.112.764.482.

Por secretaría una vez creada la cuenta en el sistema para el registro de deudores morosos, efectúese el registro, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto.

Se advierte al demandado que de conformidad con lo indicado en el parágrafo segundo del artículo 3 de la ley 2097, solo podrá proponerse como excepción a la solicitud de registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora, siempre y cuando sea la primera inscripción.

Incorpórese al proceso el registro de mora en el pago de cuota alimentaria allegado por Transunión.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 014 del 24 de marzo de 2023.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 17 de marzo de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Lina Marcela González Delgado
Demandado:	Milton Mauricio Machado Ávila
Radicación	506893184001-2022-00177-00
Asunto:	Seguir Adelante la ejecución

Notificado el demandado y vencido el término para pagar o excepcionar, sin que se pronunciara al respecto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de pago fechado el 22 de diciembre de 2022, contra MILTON MAURICIO MACHADO AVILA, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° artículo 440 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fuera necesario, según lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, en los términos previstos en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR a la parte ejecutada al pago de costas. Por Secretaría, liquídense en los términos previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso. No se fijan agencias en derecho, habida cuenta que la demandante actúa por medio de funcionario público (Comisario de Familia).

CUARTO: Dejar sin efecto el auto del 9 de marzo de 2023, que por error se emitió en este proceso.

QUINTO: Como se observa que se omitió por parte de este despacho ordenar el descuento de la cuota de alimentos y vestuario por nómina al demandado, conforme se solicitó en la demanda, el despacho ordena realizar descuentos de cuota alimentaria al demandado por nómina, para lo cual dispone oficiar a la Dirección de Personal del Ejército Nacional de Colombia (coper@buzonejercito.mil.co) con el fin que además del embargo ya solicitado con oficio 050 del 6 de enero de 2023, sea descontado de la nómina del señor Milton Mauricio Machado Ávila, mensualmente el valor de la cuota alimentaria y de vestuario que debe el demandado pagar en favor de su hija, de la siguiente manera.

Descuento mensual de cuota de alimentos que para el año 2023 está en la suma de $231.262,00
Descuento por vestuario en el mes de junio que para el año 2023 está en la suma de $ 132.150.00
Descuento por vestuario en el mes de diciembre por valor de $ 264.300,00

A los anteriores descuentos se les aplicará en el mes de enero de cada año. el incremento que fije el gobierno nacional al salario mínimo. Estos descuentos, se consignarán por concepto N° 6 en la cuenta de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

NOTIFÍQUESE,

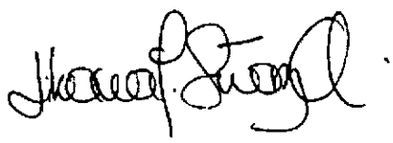

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 014 del 24 de marzo de 2023.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 17 de marzo de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,
IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Custodia y cuidado personal
Demandante:	Natalia Muñoz Castillo
Demandado:	Horacio Franco Zafra
Radicación	506893184001-2022-00097-00
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta, tiene por no contestada demanda, fija fecha audiencia.

Queda para conocimiento de la parte demandante la respuesta del fondo de pensiones Porvenir visible en el archivo 040 del expediente, en el que indica que a la fecha no se ha realizado reclamación formal de pensión de sobrevivencia de la afiliada María Yasmín Galindo, razón por la que no se ha reconocido prestación en favor del menor Jhoan Yefrey Franco Galindo.

El despacho tiene por notificado al demandado con el envío del auto admisorio de la demanda el día 12 de diciembre de 2022, habida cuenta que como se observa en el pantallazo remitido por el abogado Yeison Fonseca visible en el archivo N° 026 el auto le fue enviado al mismo correo que se le remitió la demanda y sus anexos inicialmente, el 27 de septiembre de 2022 (archivo 06) y que en esta ocasión fue confirmado por el demandado, (archivo 09).

Así las cosas, vencido el término para la contestación que trascurrió en silencio, el despacho tiene por no contestada la demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para lo cual se fija la hora de las 9:00 am del día 01 de junio de 2023.

Se advierte a las partes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda. Solicítese a la oficina de apoyo en sitio de la dirección Ejecutiva Seccional del Distrito Judicial de Villavicencio, el agendamiento de la audiencia virtual. Cítense oportunamente a las partes y sus apoderados haciéndoles la advertencia que en la audiencia se practicará interrogatorio de parte, una vez se obtenga el link de conexión les será comunicado oportunamente a los apoderados.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Documentales. Se decretan como pruebas documentales las allegadas con la demanda, cuyo valor jurídico se estudiará al momento de la sentencia.

Testimonial: Se decretan los siguientes testimonios que serán practicados en la audiencia:

1. **JOSÉ LEONEL ORDOÑEZ GALINDO**
2. **ARGEMIRO ESPEJO CIFUENTES**
3. **EDIMER LÓPEZ GONZÁLEZ**

DE OFICIO

Interrogatorio de Parte: Se decreta interrogatorio a las partes, el que se practicará en la audiencia. Cítense por secretaría.

Visita Social: Practíquese visita al hogar tanto de la demandante como del demandado y el menor con facultad de realizar entrevista, a fin de determinar las condiciones socioeconómicas en las que vive el menor y sus progenitores.

La visita social al hogar donde reside el menor con su hermana y al hogar del demandado, será realizada por el Asistente Social de este juzgado. El informe de la visita deberá ser presentado en la audiencia de instrucción y juzgamiento. Comuníquese lo anterior al doctor Alfonso Antonio Ramírez Duarte, Asistente Social del Juzgado.

Como se desconoce la dirección física del demandado, ya u no fue aportada en la demanda, para efectos de realizar la visita, se dispone requerir por secretaría al abogado Yeison Fonseca Ramos, para que aporte la dirección de residencia del señor HORACIO FRANCO ZAFRA con el fin que le sea practicada la visita social. **Líbrese oficio en este sentido.**

NOTIFÍQUESE,

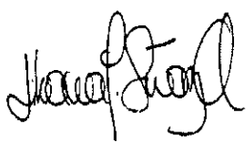

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 014 del 24 de marzo de 2023.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 17 de marzo de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,
IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Salida del país
Demandante:	Briyith Tatiana Mora Mahecha
Demandado:	Devis Germán Beltrán Jiménez
Radicación	506893184001-2022-00127-00
Asunto:	Reprograma audiencia

Como la audiencia programada para el día 16 de marzo de 2023, no se realizó por solicitud de aplazamiento de la Comisaria de Familia de Mesetas, el despacho reprograma la misma para la hora de las 9:00 am del día 15 de mayo del año 2023. Solicítese el agendamiento de la audiencia y remítase oportunamente el link de conexión a las partes.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 014 del 24 de marzo de 2023.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS**
Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Sucesión
Causante:	Milton Enrique Montealegre Niño
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00186-00
Asunto:	Auto Rechaza Demanda

Dicta la norma (Numeral 5° artículo 26 del Código General del Proceso) en relación con la determinación de la cuantía, lo siguiente: *"En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral".*

Se trae a colación lo anterior toda vez que revisada la presente demanda, se observa que el valor de los bienes relictos no supera los 150 SMLMV., por lo que nos encontramos frente a un proceso de MENOR CUANTIA, cuya competencia le es atribuible a los jueces civiles municipales.

En consecuencia este juzgado carece de competencia para conocer del presente asunto, en atención que según lo indicado en la demanda, los bienes relictos del causante ascienden a la suma de $138.000.000.oo.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

1. Rechazar la anterior demanda por falta de competencia, por el factor cuantía.

2. Remitir la demanda junto con sus anexos, al Juzgado Promiscuo Municipal de La Uribe- Meta, por ser el último domicilio del causante, para los efectos señalados en el inciso 2° del artículo 90 ibídem.

3. Desanótese y déjense las constancias correspondientes.

NOTIFIQUESE

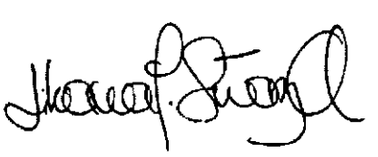

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.14 Hoy: 24 de marzo de 2023

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: marzo 22 de 2023. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA CIRCUITO DE SAN MARTIN- META**
Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Custodia y Cuidado Personal
Radicación	506893184001-2018-00146-00
Demandante:	Mónica Andrea Figueroa Hernández
Demandado:	Cristian Alberto Pérez Sánchez
Asunto:	Oficiar Fiscalía 39 seccional

De conformidad con la respuesta de la Fiscalía 39 visible en folio 399, se ordena oficiar nuevamente a la misma entidad, para que con carácter urgente y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la misiva, indique a este juzgado si al señor Cristian Alberto Pérez Sánchez, se le impuso medida de aseguramiento dentro del proceso 506896105642201985014.

CUMPLASE,

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 17 de marzo de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	José Jovany González Bedoya
Accionado:	Nueva EPS
Radicación:	503304089001-2022-00119-01
Asunto:	Excluida de revisión, remite al aquo

Recibido el expediente digital de la honorable Corte Constitucional en el que informan que la acción no fue seleccionada para revisión y teniendo en cuenta se trata de un proceso de segunda instancia, se dispone que por secretaría se remita la actuación correspondiente al juzgado de origen.

CÚMPLASE,

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA

Jueza

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 17 de marzo de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	María Etelvina León Piñeros
Accionado:	Unidad de Víctimas
Radicación:	506893184001-2022-00143-00
Asunto:	Excluida de revisión, archiva

Recibido el expediente digital de la honorable Corte Constitucional en el que informan que la acción no fue seleccionada para revisión, se dispone el archivo de la presente actuación.

CÚMPLASE,

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA

Jueza

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 6 de marzo de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Diana Patricia Riveros Garzón
Accionado:	Nueva EPS
Radicación:	506893184001-2022-00134-00
Asunto:	Excluida de revisión, archiva

Recibido el expediente digital de la honorable Corte Constitucional en el que informan que la acción no fue seleccionada para revisión, se dispone el archivo de la presente actuación.

CÚMPLASE,

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA

Jueza

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 6 de marzo de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Claudia Yadira Charry López
Accionado:	Defensoría del Pueblo Regional Meta
Radicación:	506893184001-2022-00132-00
Asunto:	Excluida de revisión, archiva

Recibido el expediente digital de la honorable Corte Constitucional en el que informan que la acción no fue seleccionada para revisión, se dispone el archivo de la presente actuación.

CÚMPLASE,

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA

Jueza

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 17 de marzo de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Adolfo Triana Robles
Accionado:	ARL Positiva compañía de Seguros
Radicación:	506894089002-2022-00128-01
Asunto:	Excluida de revisión, remite al aquo

Recibido el expediente digital de la honorable Corte Constitucional en el que informan que la acción no fue seleccionada para revisión y teniendo en cuenta se trata de un proceso de segunda instancia, se dispone que por secretaría se remita la actuación correspondiente al juzgado de origen.

CÚMPLASE,

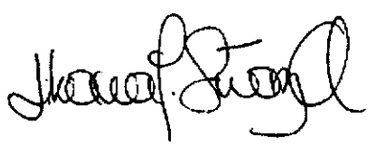

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA

Jueza

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 17 de marzo de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Impugnación de paternidad
Demandante:	Edison Bermúdez Duque
Demandado:	Yina Paola Barreto Cardona
Radicación	506893184001-2021-00116-00
Asunto:	Solicita conducción

Observados los informes obrantes en los archivos 084(escribiente), 093(Asistente social) y 105 (citadora) del juzgado, para el despacho es claro que la demandada ha mostrado renuencia para asistir a la toma de muestras de ADN, sin embargo haciendo uso de los mecanismos institucionales a fin de notificar personalmente a la demandada de la fecha y hora en que deberá comparece con la menor para la toma de muestras, dispone solicitar al comando de la Policía de este municipio la conducción de la señora Yina Paola Barreto Cardona a este despacho judicial en día y hora hábil con el fin de hacer entrega personal del oficio citatorio para el examen de ADN, líbrese oficio por secretaría, indicando los datos recientes de dirección y teléfono, así como la fecha en que se programó la toma de muestras. A fin de que dicha conducción se realice de manera oportuna.

CÚMPLASE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 17 de marzo de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Impugnación de paternidad
Demandante:	Angie Dajana Rodríguez
Demandado:	Juan Carlos Sánchez y Jorge Luis Guerra
Radicación	506893184001-2022-00083-00
Asunto:	Incorpora respuesta, remitir registro

Incorpórese al expediente la respuesta de la Registraduría del Estado Civil de Lejanías, junto con el registro civil anexo. Remítase al correo electrónico de la demandante dichos documentos visibles a folio 42 del expediente.

CÚMPLASE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 17 de marzo de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Claudia Liliana Barreto Vega
Demandado:	Jeferson Ernesto Serrano
Radicación	506893184001-2021-00106-00
Asunto:	Adjuntar copia sentencia, correr traslado por secretaría

Del memorial suscrito por la demandante se establece que está presentando una actualización de la liquidación del crédito en el que hace referencia a una sentencia proferida por este juzgado dentro del proceso de Disminución de Alimentos No. 2022-00031, sin embargo no allega copia del acta, por tal razón se dispone que por secretaría se adjunte copia del acta de instrucción y juzgamiento en la que se dictó sentencia dentro del proceso de disminución de alimentos, para que haga parte de este proceso y sea tenido en cuenta en adelante para la liquidación a partir de abril de 2023. Así mismo como se trata de actualizar la liquidación del crédito, por secretaría súrtase el traslado respectivo.

CÚMPLASE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza